



# PROYECTO DE LEY S-2114-2024

Reintegro de derechos de exportación tributados por  
las producciones agrícolas en la provincia de Formosa

Gabriel Esterelles  
**Director General**

Martín López Amorós  
**Director de Análisis Fiscal Tributario**

Marcela de Maya – Pedro Velasco – Analía Fortes  
**Analista**

**08 de noviembre de 2024**

ISSN 2683-9598

# RESUMEN EJECUTIVO

El proyecto de Ley bajo análisis propone el reintegro de los derechos de exportación abonados por productores agropecuarios de Formosa por la exportación de cereales y oleaginosas. La OPC estima un costo fiscal de esta medida de 0,00035% del PIB en 2025.

## Índice de contenidos

Introducción.....	6
Descripción del articulado.....	6
Impacto fiscal.....	6

## Índice de cuadros

Cuadro 1. Estimación de impacto fiscal.....	7
---	---

## Introducción

El presente informe se elabora a requerimiento de la Presidencia de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Senado de la Nación, y tiene por objeto la estimación del costo fiscal asociado al proyecto de Ley que tramita bajo el expediente S-2114-2024. Este proyecto propone el reintegro de los derechos de exportación abonados por productores agropecuarios de Formosa por la exportación de cereales y oleaginosas.

## Descripción del articulado

El art. 1 establece como objeto del proyecto de Ley el establecimiento de un régimen de reintegro del 100% de los derechos de exportación abonados por los productores agrícolas de la provincia de Formosa por las exportaciones de cereales y oleaginosas producidas en la provincia con el fin de promover la competitividad regional y fomentar su desarrollo económico.

El art. 2 define como beneficiarios a las personas físicas o jurídicas que acrediten la producción de cereales y oleaginosas en la provincia de Formosa. El art. 3 establece como requisitos para el acceso al beneficio la utilización y demostración de uso de semillas fiscalizadas, la presentación de la carta de porte de los granos y el geoposicionamiento del establecimiento.

El art. 4 se refiere al mecanismo de implementación del reintegro, mientras que el art. 5 define que la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca será la encargada de su reglamentación (en un plazo no mayor a los 60 días, según se establece en el art. 10), con participación de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA). El art. 6 dispone que la medida estará vigente desde la reglamentación de la ley hasta la eliminación de los derechos de exportación en todo el territorio nacional.

El art. 7 insta al Poder Ejecutivo Nacional a diseñar un plan fiscal para los reintegros futuros, asegurando una transición ordenada en la estructura tributaria para no afectar las finanzas públicas nacionales y provinciales. El art. 8 dispone que la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca impulse medidas para incentivar la inversión privada en el sector agrícola de Formosa.

El art. 9 establece que las medidas del proyecto no afectarán a los acuerdos fiscales vigentes entre la Nación y las provincias, cuya autonomía fiscal y potestades tributarias serán garantizadas. El art. 11 es de forma.

## Impacto fiscal

El impacto fiscal fue calculado a partir de la recaudación en concepto de Derechos de Exportación en la provincia de Formosa<sup>1</sup>, información publicada por la ARCA para el período 2021-2023, y por la evolución prevista de las exportaciones y el tipo de cambio en el proyecto de Presupuesto 2025. Como se observa en el Cuadro 1, los derechos de exportación recaudados en la provincia de Formosa se ubicaron entre un mínimo USD 1,62 millones (año de sequía) y USD 2,46 millones entre 2021 y 2023. Para el año 2025, se proyecta una recaudación de USD 2,35 millones, el equivalente a 0,00035% del PIB. Ese sería el impacto fiscal estimado en caso de convertirse en Ley el proyecto

<sup>1</sup> ARCA publica el total de Derechos de Exportación recaudados en la provincia, sin discriminar por producto. En cambio, el proyecto de Ley plantea el reintegro de esos derechos únicamente para los productores de cereales y oleaginosas. Sin embargo, debido a la elevada incidencia de los cereales y oleaginosas en las exportaciones de la provincia de Formosa y al hecho de que las alícuotas de derechos de exportación de esos productos son en promedio sustancialmente superiores a las del resto del nomenclador se considera que el total de recaudación corresponde en gran medida a los productos que estarían sujetos al reintegro.

bajo análisis Estos recursos serían resignados en su totalidad por la Administración nacional, al ser los Derechos de Exportación un recurso no coparticipable.

### Cuadro 1. Estimación de impacto fiscal

Millones de \$, millones de USD y % del PIB

Período	Derechos de exportación, millones de \$	Derechos de exportación, millones de USD	Derechos de exportación, % del PIB
2021	234,2	2,46	0,00051
2022	311,9	2,39	0,00038
2023	481,7	1,62	0,00025
Promedio 2021-2023	342,6	2,16	0,00038
<b>Impacto fiscal 2025</b>	<b>2.655,5</b>	<b>2,35</b>	<b>0,00035</b>

FUENTE: ARCA, BCRA e INDEC

#### **Publicaciones de la OPC**

La Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación fue creada por la Ley 27.343 para brindar soporte al Poder Legislativo y profundizar la comprensión de temas que involucren recursos públicos, democratizando el conocimiento y la toma de decisiones. Es una oficina técnica de análisis fiscal que produce informes abiertos a la ciudadanía. Este informe no contiene recomendaciones vinculantes.

[www.opc.gob.ar](http://www.opc.gob.ar)



Hipólito Yrigoyen 1628. Piso 10 (C1089aaf) CABA, Argentina.

T. 54 11 4381 0682 / [contacto@opc.gob.ar](mailto:contacto@opc.gob.ar)

[www.opc.gob.ar](http://www.opc.gob.ar)